



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GENERACIÓN DE
LIQUIDACIÓN MANUAL DE TASAS POR SERVICIOS
ADUANEROS

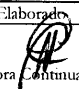


Código:
SENAE-MEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 1 de 14



SENAE-MEE-2-7-005-V1


MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GENERACIÓN
DE LIQUIDACIÓN MANUAL DE TASAS POR
SERVICIOS ADUANEROS

ABRIL 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GENERACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL DE TASAS POR SERVICIOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-7-005 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 2 de 14
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

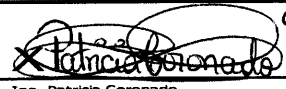
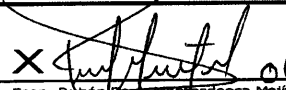


Descripción del documento:

El presente documento establece el procedimiento a seguir para realizar de manera efectiva la generación de liquidación manual por tasas, por los responsables asignados.

Objetivo:

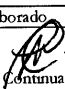
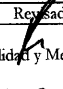
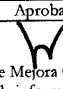
Describir de forma específica las actividades a seguir para la correcta e idónea generación de liquidación manual por concepto de tasas por servicios aduaneros; permitiendo a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador obtener un proceso acorde a sus funciones o asignaciones dispuestas por el Director General del Senae.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
 01/04/2015 Ing. Patricia Coronado Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 06/04/15 Egon Barrón Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 14.04.2015 Ing. Javier Morales Yáñez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 15.04.2015 Ing. Luis Villacorta Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Abril 2015	Versión Inicial	Ing. Patricia Coronado D.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

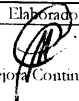
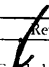
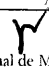


**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GENERACIÓN DE
LIQUIDACIÓN MANUAL DE TASAS POR SERVICIOS
ADUANEROS**


Código:
SENAE-MEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: **Abr/2015**
Página **3 de 14**

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. NORMATIVA VIGENTE	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	5
6. PROCEDIMIENTO.....	12
7. FLUJOGRAMA.....	13
8. INDICADORES	14
9. ANEXOS	14

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GENERACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUAL DE TASAS POR SERVICIOS ADUANEROS	Código: SENAE-MEE-2-7-005 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 4 de 14
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir de forma específica las actividades a seguir para la correcta e idónea generación de liquidación manual por concepto de tasas por servicios aduaneros; permitiendo a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador obtener un proceso acorde a sus funciones o asignaciones dispuestas por el Director General del Senae.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios aduaneros de la Dirección Nacional de Intervención, Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCE, Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera, Dirección de Control de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Zona Primaria, Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, Dirección Distrital Administrativo Financiero. El proceso inicia con la necesidad que tiene el OCE para recibir un servicio del Senae, comprende exclusivamente la actividad de generación de liquidación manual de tasas por servicios aduaneros.

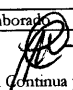
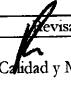
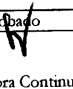
No comprende el detalle del proceso de conciliación de cuentas, anulación de liquidaciones impagas, cotejar documentos que soporten la generación de liquidaciones de tasas por servicios aduaneros, entre otras.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores de Despacho, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho y Zona Primaria, director Nacional de Vigilancia Aduanera, director Nacional de Intervención, director Nacional de Autorizaciones y Expedientes OCE, director Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, directores Administrativo Financiero, de técnicos operadores, guardalmacenes, jefes, vigilantes aduaneros e interventores.
- 3.2.** La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29 de diciembre de 2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19 de Mayo de 2011.
- Resolución Directorio No 18-2002-R8 tasas por la prestación de servicios aduaneros.
- Resolución Directorio No 14-2008-R3 tasa por procesamiento específico de datos requeridos; 12 de agosto del 2008.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GENERACIÓN DE
LIQUIDACIÓN MANUAL DE TASAS POR SERVICIOS
ADUANEROS

Código:
SENAE-MEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 5 de 14

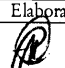
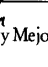
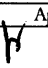
- Resolución CAE 6 Registro Oficial 571 del 16/04/2009 sobre la “Reforma Tasas por Prestación de Servicios Aduaneros”.
- Resolución Nro. DGN-0409 del 15/07/2011 sobre el “Reglamento Que Regula la Actividad de los Agentes de Aduana”.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0238-RE, publicado en el Registro Oficial 785 del 10/09/2012 sobre el “Procedimiento general de adjudicación gratuita, subasta pública y destrucción”.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0151-RE del 07/05/2013 sobre los “Requisitos para los Operadores de Comercio Exterior que requieran calificar un Representante Aduanero de Comercio Exterior para actuar en trámites de Gestión Aduanera”.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0192-RE del 06/06/2013 sobre los “Requisitos que deben cumplir los depósitos temporales que almacenan mercancía declarada al régimen particular o de Excepción de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos o Courier”.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0299-RE del 09/08/2013 sobre los “Disposiciones referentes a la entrega de información relativa al comercio exterior (importaciones, exportaciones y demás regímenes aduaneros) y su respectiva tasa de servicio”.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0339-RE del 06/09/2013 sobre la “Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0472-RE del 28/11/2013 sobre el “Reglamento para los Regímenes de Excepción Tráfico Postal Internacional y Mensajería Acelerada o Courier”.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0488-RE del 02/12/2013 sobre los “Requisitos para Obtener la Autorización como Consolidador o Desconsolidador”.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0071-RE del 29/01/2015 sobre las “Regulaciones sobre la prestación de servicios aduaneros”.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el propósito de que se apliquen los procedimientos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a la generación de liquidación manual por tasas:

5.1.1 **Agente de Aduana.**-Es la persona natural o jurídica cuya licencia, otorgada por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías, debiendo para el efecto firmar la declaración aduanera en los casos que establezca el reglamento, estando obligado a facturar por sus servicios de acuerdo a la tabla de honorarios mínimos que serán fijados por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Dicha licencia tendrá un plazo de duración de 5 años, la cual puede ser renovada por el mismo plazo.

5.1.2 **Agente de Carga de Exportaciones.**- Es la persona jurídica autorizada como tal por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que puede prestar servicios de manejo de carga, agrupar mercancías y presentar la Declaración Aduanera en el caso de las exportaciones, sujetándose a reglamentos y acuerdos específicos, así como emitir documentos de transporte u otros propios de su actividad.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GENERACIÓN DE
LIQUIDACIÓN MANUAL DE TASAS POR SERVICIOS
ADUANEROS

Código:
SENAE-MEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 6 de 14

- 5.1.3 Almacenes Especiales.-** Conforme la normativa internacional aplicable se podrán autorizar almacenes especiales de mercancías, destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga; a los que se podrán ingresar además, libre de todo tributo al comercio exterior, repuestos y piezas de recambio para su reparación, acondicionamiento o adecuación.
- 5.1.4 Almacenes Libres.-** El almacén libre es el régimen liberatorio que permite el almacenamiento y venta de mercancías nacionales o extranjeras a pasajeros que salgan del país o que ingresen del extranjero, en Puertos y aeropuertos internacionales, sin el pago de tributos al comercio exterior.
- 5.1.5 Auxiliares de Agentes de Aduana.-** Los Agentes de Aduana podrán contar con auxiliares para el ejercicio de su actividad, los cuales serán calificados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador de conformidad con las disposiciones que para el efecto dicte la Directora o el Director General. La credencial del auxiliar tendrá vigencia mientras esté vigente la credencial del agente de aduana y preste sus servicios a éste. Los auxiliares de los agentes de aduana podrán actuar en representación del agente de aduanas en los actos que correspondan a éste ante la administración aduanera, excepto en la firma de la declaración.
- 5.1.6 Consolidador de carga.-** Operador distinto del porteador, que transporta carga en forma agrupada, bajo su nombre y responsabilidad, destinada a uno o más consignatarios finales, debidamente autorizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.1.7 Control Aduanero.-** Es el conjunto de medidas adoptadas por la Autoridad Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación, cuya aplicación o ejecución es de su competencia o responsabilidad, al cual debe someterse los distintos operadores de comercio exterior.
- 5.1.8 Depósito aduanero.-** Régimen aduanero según el cual las mercancías importadas son almacenadas por un periodo determinado bajo el control de la aduana en un lugar habilitado y reconocido para esta finalidad, sin el pago de los derechos e impuestos y recargos aplicables. Los depósitos aduaneros privados están destinados al uso exclusivo de su titular. Los depósitos aduaneros públicos podrán almacenar mercancías de propiedad de terceros.
- 5.1.9 Empresas Courier.-** Son un tipo de consolidador/desconsolidador de carga establecidos legalmente en el país como personas jurídicas privadas o públicas que prestan servicios de transportación internacional por vía aérea y consolidación de mercancías amparadas al régimen de excepción de “Mensajería Acelerada o Courier”, con o sin medios de transporte propios, regulares o de contratación específica, registradas y autorizadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GENERACIÓN DE
LIQUIDACIÓN MANUAL DE TASAS POR SERVICIOS
ADUANEROS**

Código:
SENAE-MEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: **Abr/2015**
Página 7 de 14

aplicación de procedimientos simplificados y dentro de rangos de valor y peso previamente determinados.

- 5.1.10 **Generación de liquidación manual por tasas.-** Es el acto mediante el cual el servidor o la servidora del Senae crea/genera en el sistema informático Ecuapass la liquidación por concepto de una tasa por el servicio que solicita el OCE.
- 5.1.11 **Jefe Guardalmacén.-** Es el servidor aduanero que pertenece al área de Zona Primaria.
- 5.1.12 **Técnico Operador.-** Es el servidor aduanero que pertenece al área de Zona Primaria.
- 5.1.13 **Operaciones Aduaneras.-** Conjunto de actividades relacionadas al tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero.
- 5.1.14 **Operador de Comercio Exterior.-** Toda aquella persona natural o jurídica, nacional o extranjera que interviene en el tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero.
- 5.1.15 **Servicio aduanero de “tracto sucesivo”.-** Un contrato es de tracto sucesivo cuando las obligaciones de las partes o de una de ellas al menos, consisten en prestaciones periódicas o continuas. Se caracteriza porque una de las obligaciones de las partes al menos se desarrolla continuamente en el tiempo, las prestaciones que ella envuelve se van desarrollando a medida que el tiempo transcurre. Es de absoluta necesidad que el tiempo transcurra para que la prestación se pueda cumplir. En el caso de los servicios aduaneros, el servicio que cumple con la condición expuesta es el de almacenaje.
- 5.1.16 **Tasa por servicios aduaneros.-** Es un tributo al comercio exterior cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial de un servicio dentro de las operaciones aduaneras. Las tasas por servicios aduaneros que se exijan son para el otorgamiento de permisos, registros, autorizaciones, licencias, análisis, inspecciones y otros trámites aplicables a la importación y exportación de mercancías, o en conexión con ellas, distintos a los procedimientos y servicios aduaneros regulares, se fijarán en proporción al costo de los servicios efectivamente prestados, sea a nivel local o nacional.
- 5.1.17 **Unidad de Vigilancia Aduanera.-** La Unidad de Vigilancia Aduanera es una unidad administrativa y operativa especializada y armada del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la cual está sometida a las normas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, este reglamento y demás disposiciones emitidas por la Dirección General. La Unidad de Vigilancia Aduanera ejecuta las operaciones relacionadas con la prevención del delito aduanero principalmente en las zonas secundarias y cuando el Director General o el Subdirector General de Operaciones lo dispongan, en zonas primarias, efectuando patrullajes, investigaciones, aprehensiones y retenciones provisionales de mercancías a través de sus grupos operativos de control o las unidades que se conformaren.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GENERACIÓN DE
LIQUIDACIÓN MANUAL DE TASAS POR SERVICIOS
ADUANEROS**

Código:
SENAE-MEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 8 de 14

- 5.2. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mediante resolución crea o suprime las tasas por servicios aduaneros, fija sus tarifas y regula su cobro.
- 5.3. La exigibilidad de la obligación tributaria para los casos de tasas por servicios aduaneros rige a partir de la petición del servicio.
- 5.4. Ninguno de los regímenes especiales libera, compensa ni suspende el pago de las tasas por servicios, asimismo tampoco permite su devolución.
- 5.5. La generación de la liquidación manual de tasas por servicios aduaneros y la verificación de su pago le corresponde al área que brinda el servicio que solicita el OCE, Art. 2. y Art. 3 de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0071-RE.
- 5.6. El Senae brinda el servicio solicitado por el OCE previa verificación del pago de la tasa correspondiente.
- 5.7. A continuación se detallan las definiciones por cada tipo de tasa por servicio aduanero y la responsabilidad para la generación de su respectiva liquidación:
- 5.7.1. **Tasa de Vigilancia Aduanera.**- Se aplica en los casos en que por disposición de autoridad aduanera se requiera la custodia en el traslado de mercancías mediante movilización desde y hacia zonas francas o tránsito aduanero. La Dirección de Control de Zona Primaria y las Direcciones de Despacho y Zona Primaria de cada Distrito son responsables de generar la liquidación manual de tasa por vigilancia aduanera, a través del Ecuapass.
- 001-Tasa de Vigilancia Aduanera
- 5.7.2. **Tasa de Análisis de Laboratorio.**- Se aplica cuando la aduana, a efecto de establecer la clasificación arancelaria de mercancías, requiera de análisis de las mismas, en laboratorios de otras instituciones. La jefatura de Valoración Aduanera es la responsable de generar la liquidación manual de tasa de análisis de laboratorio, a través del Ecuapass.
- 002-Tasa de Análisis de Laboratorio
- 5.7.3. **Tasa de Control.**- Se aplica sobre las mercancías que se despachen bajo los regímenes aduaneros especiales, a excepción del depósito industrial y almacén especial. La Dirección de Despacho y las Direcciones de Despacho y Zona Primaria de cada Distrito son responsables de generar la liquidación manual de tasa de control, a través del Ecuapass.
- 003-Tasa de Control

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GENERACIÓN DE
LIQUIDACIÓN MANUAL DE TASAS POR SERVICIOS
ADUANEROS

Código:
SENAE-MEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 9 de 14

5.7.4. **Tasa de Almacenaje.**- Se aplica sobre las mercancías y unidades de transporte o carga que se encuentren almacenadas en bodegas a cargo de la Aduana para remate, procedimientos administrativos o judiciales. La Dirección de Control de Zona Primaria y las Direcciones de Despacho y Zona Primaria de cada Distrito son responsables de generar la liquidación manual de tasa de almacenaje, a través del Ecuapass.

- 004-Tasa de Almacenaje

5.7.5. **Tasa de Depósitos Aduaneros.**- Se aplica a los servicios de inspección técnica ante solicitudes de autorización o renovación de depósitos comerciales, industriales, depósitos temporales y otros servicios sujetos a autorización. La Dirección Nacional de Intervención es la responsable de generar la liquidación manual de tasa de depósitos aduaneros, a través del Ecuapass. En este grupo se encuentran las tasas:

- 006-Tasa de Inspección - Depósitos Aduaneros
- 007-Tasa de Inspección - Instalaciones Industriales
- 008-Tasa de Inspección - Depósitos Temporales

5.7.6. **Tasa de Inspección Otros.**- Se aplica a los servicios de inspección técnica ante solicitudes de autorización o renovación de otros servicios sujetos a autorización o concesión. La Dirección Nacional de Intervención es la responsable de generar la liquidación manual de tasa de Inspección para otros servicios, a través del Ecuapass. Para el caso de Ferias, la jefatura de Regímenes Especiales es la responsable de generar la liquidación manual de tasa de Inspección, a través del Ecuapass. En este grupo se encuentra la tasa:

- 005-Tasa de Inspección - Otros

5.7.7. **Tasa de Tráfico postal internacional y Courier.**- Se aplica para el otorgamiento de servicios aduaneros solicitados por las empresas courier. La Dirección Nacional de Intervención es la responsable de generar la liquidación manual de tasa de Tráfico postal internacional y Courier, a través del Ecuapass. En este grupo se encuentran las tasas:

- 009-Tasa de Inspección - Trafico postal internacional y Courier
- 010-Tasa de Otorgamiento de credencial - Trafico postal internacional y Courier
- 012-Tasa de reposición de credencial - Trafico postal internacional y Courier

5.7.8. **Tasa de Agente de Aduana.**- Se aplica para el otorgamiento de servicios aduaneros solicitados por los agentes de aduana y auxiliares. La Dirección Nacional de Intervención es la responsable de generar la liquidación manual de tasa de Agente de Aduana, a través del Ecuapass. En este grupo se encuentran las tasas:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GENERACIÓN DE
LIQUIDACIÓN MANUAL DE TASAS POR SERVICIOS
ADUANEROS

Código:
SENAE-MEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 10 de 14

- 016-Tasa de Registro de auxiliares de agentes de aduana
- 017-Tasa de reposición de credencial Agente de Aduana
- 018-Tasa de Inspección de Establecimiento Agente de Aduana

5.7.9. Tasa de Representante Aduanero de Comercio Exterior.- Se aplica para el otorgamiento de servicios aduaneros solicitados por los representantes aduaneros de comercio exterior y auxiliares. La Dirección Nacional de Intervención es la responsable de generar la liquidación manual de tasa para los Representantes Aduaneros de Comercio Exterior y Auxiliares, a través del Ecuapass. En este grupo se encuentran las tasas:

- 039-Tasa de Registro Auxiliar de representante aduanero de comercio exterior
- 040-Tasa de Reposición de Credencial de representante aduanero de comercio exterior y auxiliares

5.7.10. Tasa de Consolidadoras-Desconsolidadoras.- Se aplica para el otorgamiento de servicios aduaneros solicitados por las empresas consolidadoras-desconsolidadoras de carga. La Jefatura de Atención al Usuario es la responsable de generar la liquidación manual de tasa de Consolidadoras-Desconsolidadoras, a través del Ecuapass. En este grupo se encuentran las tasas:

- 033-Tasa de otorgamiento credenciales consolidadoras-desconsolidadoras
- 034-Tasa de reposición de credencial consolidadoras-desconsolidadoras

5.7.11. Tasa de Inscripción a Subasta.- Es la tasa equivalente al 10% del salario básico unificado de los trabajadores en general y que acredita para participar en todos los lotes de la convocatoria en los que el solicitante desee inscribirse. La Dirección Administrativa Financiera es la responsable de generar la liquidación manual de tasa de Inscripción a Subasta, a través del Ecuapass.

- 019-Tasa de Inscripción a Subasta

5.7.12. Tasa de Postulación de Operador de Comercio Exterior.- Se aplica para el otorgamiento del servicio aduanero de postulación de operador de comercio exterior. La Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCEs es la responsable de generar la liquidación manual de tasas de postulación, a través del Ecuapass. En este grupo se encuentran las tasas:

- 011-Tasa de Postulación - Trafico postal internacional y Courier
- 015-Tasa de Postulación Agente de Aduana
- 031-Tasa de Postulación consolidadoras-desconsolidadoras
- 036-Tasa de Postulación de representante aduanero de comercio exterior

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



5.7.13. Tasa de Renovación de Operador de Comercio Exterior.- Se aplica para el otorgamiento del servicio aduanero de renovación de operador de comercio exterior. La Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCEs es la responsable de generar la liquidación manual de tasas de renovación, a través del Ecuapass. En este grupo se encuentran las tasas:

- 013-Tasa de Renovación - Trafico postal internacional y Courier
- 014-Tasa de Renovación Agente de Aduana
- 032-Tasa de Renovación no automática consolidadoras-desconsolidadoras.
- 038-Tasa de Renovación representante aduanero de comercio exterior

5.7.14. Tasa por Venta de Información.- Es la tasa por procesamiento específico de datos requeridos, que se debe aplicar a las solicitudes de los operadores del comercio exterior sobre datos específicos relacionados con investigaciones y su actividad comercial, que no tenga el carácter de reservada. La Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional es la responsable de generar la liquidación manual de este tipo de tasa, a través del Ecuapass. En este grupo se encuentra:

- Tasa de Ingreso por Venta de Información

Para conocer el detalle sobre la opción de generar liquidación de tasa por “Venta de Información”, revise el procedimiento documentado:

“SENAE-ISIE-2-2-080 Instructivo de Sistemas para el registro de liquidación manual financieras”.

5.8. Para conocer detalladamente sobre las opciones mencionadas en el procedimiento y flujograma, numeral 6 y 7 respectivamente, tenga en cuenta el siguiente procedimiento documentado:

“SENAE-ISIE-2-2-078 Instructivo para el uso del sistema registro de liquidación manual tasas”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



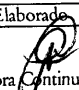
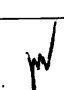

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GENERACIÓN DE
LIQUIDACIÓN MANUAL DE TASAS POR SERVICIOS
ADUANEROS

Código:
SENAE-MEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 12 de 14

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Proceso para la generación de liquidación manual de tasas por servicios aduaneros.

No.	Actividad	Producto de entrada	Descripción de actividad	Responsable	Salida
1.	Solicita servicio aduanero	Solicitud de Servicio	Solicita el servicio que necesite, (según lo descrito en el numeral 5.3) en Dirección General o en cualquier Dirección Distrital a nivel nacional.	OCE	Solicitud de Servicio receptada
2.	Genera Liquidación manual por Tasas	Solicitud de Servicio receptada	Genera la liquidación manual por tasas, según servicio solicitado por el OCE, En la siguiente ruta: <u>Portal interno > Sistema de Despacho de Importación > Recaudación > Registro de liquidación manual > Registro de liquidación manual Tasas.</u>	Funcionario del Senae responsable de generar la liquidación manual por tasas	Liquidación manual por Tasas generada
3.	Entrega Liquidación manual por Tasas	Liquidación manual por Tasas generada	Entrega Liquidación manual por Tasas al OCE, ya sea de forma impresa o por correo electrónico.	Funcionario del Senae responsable de generar la liquidación manual por tasa.	Liquidación manual por Tasas entregada al OCE.

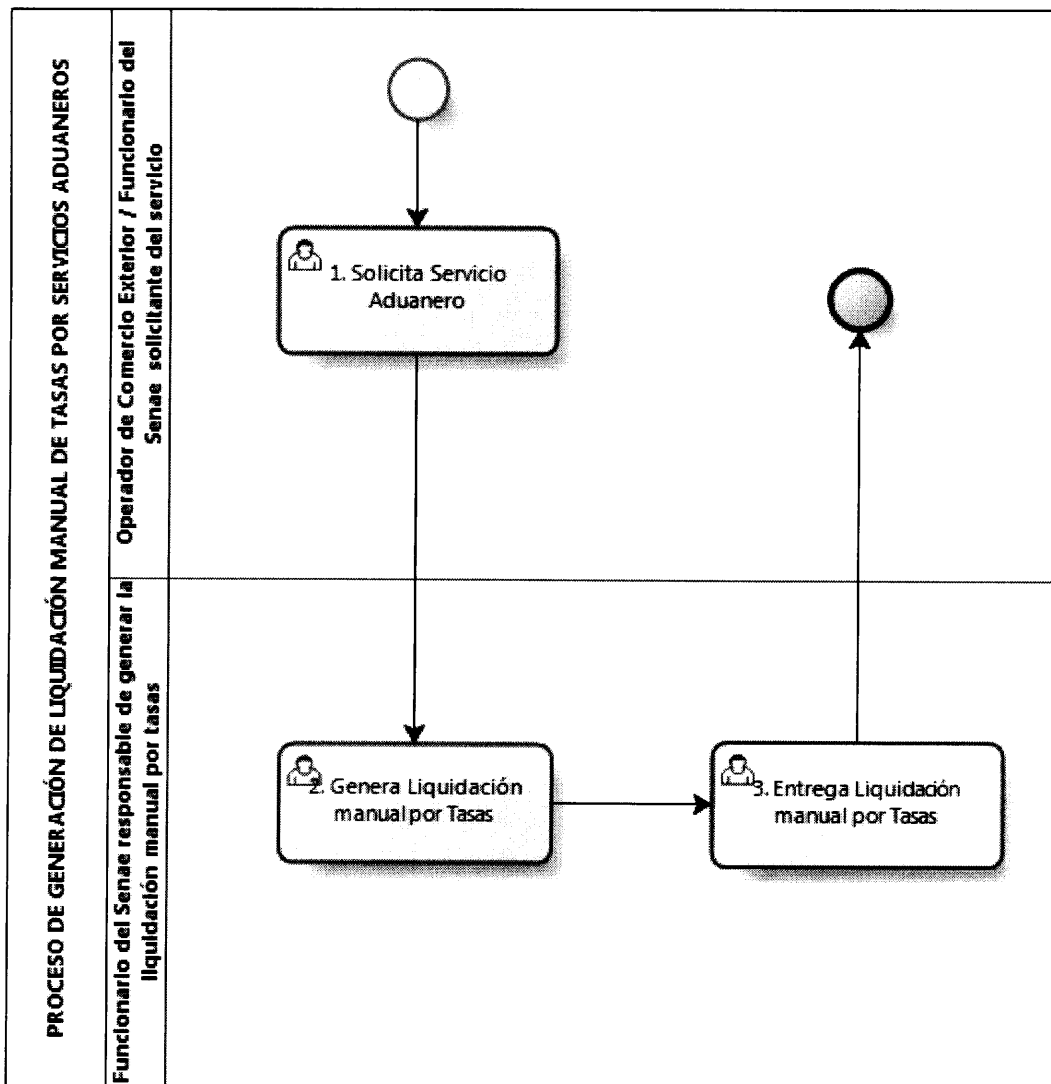
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

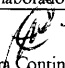
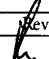
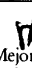
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



7. FLUJOGRAMA

7.1. Proceso para la generación de liquidación manual por tasas por servicios aduaneros.



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GENERACIÓN DE
LIQUIDACIÓN MANUAL DE TASAS POR SERVICIOS
ADUANEROS

Código:
SENAE-MEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 14 de 14

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se ha definido el siguiente indicador de gestión, mismo que es responsabilidad de la Dirección de Unidad de Vigilancia Aduanera, Dirección Nacional de Intervención - Control Posterior, Dirección de Control de Zona Primaria, Dirección Administrativa Financiera. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Porcentajes de liquidaciones manual de tasas por servicios aduaneros generadas	Cantidad de liquidaciones manual de tasas por servicios aduaneros generadas vs. liquidaciones manual de tasas por servicios aduaneros pagadas	100%	<u>Sistema de DW del portal interno: Reporte >Consulta de reporte de usuario común > Nombre de reporte: Detalle de Liquidaciones por Fecha de Emisión (Planificación)</u>	Mensual

9. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información